

comienzo.

Entregare el metodo que debe llevarse en el asunto y el que indica el Sr. Apoderado Real en su citada orden: Sobre todo ello mediana el Ayuntamiento lo que tempan por muy adelantado para el logro de un provecho tan util al bien comun y servicia de las abas de sus Heredades para proceder a lo que haia lugar, puey otras acciones del Sr. Justicia no permiten de tenerme muy en esta villa.

Dijo que a V. S. m. de Bullas 19. de 8. de 1815.

Jacobo de Vallejo

Ayuntamiento de la Villa de Bullas

que representado con proposicion a las Jlas, aporocada cada parte lo que le correspondiere se repone en persona proporcionada que para ello se nombre bajo las deseadas seguridades, quien pague por lo que se mande bajo librancera y recibo, y ultimam<sup>te</sup> que el Ayuntamiento propenso a las mismas ideas acordara quanto creca necesario, en el asunto haora que se beneficien por salda y cueros a las agenas que beneficien la jurisdiccion o lo que alcance a abundancia con intervencion de la Dependencia de casa Tenida D. Juan Antonio Navarro y D. Manuel Martin Remolino a quienes se otorga sus facultades en las ppetas que baste con lo que se xocera y firmos de  
En este estado se presenta a este Ayuntamiento del mismo e

AREN  
E MAIL  
E.

Administrador de D. Jacopo de la Rio en D. A. Turis de Adel mis que en Adel mis V.S. solicitando de S. M. E. se com el corte de la obra de usando con el fin l'iego de las tier. D. Jof de Sa podera Villa. Daria Brax no objero de que res del para el S. S. en representacion no he encontra ceder a la replica M. E. mas antes de en el asunto, he rioda la noticia respondientes. xida sobre la resulta, que la obra utilidad, pero que en cu<sup>o</sup> se usa con el orden, meto en quanto al into deido, y por lo enificado ya el un, or la proposicion alguna parte de sexnas, en cual y tar puey este y otro de la piden. respucion que pue he delivered en el del. M. el Sr. Comensam<sup>te</sup> non reconozca la accioma, ferme amen sobre ello, y tere lo yaco

